



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 641-2013-PCNM

Lima, 11 de noviembre de 2013

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña **Katerine Salazar Calderón Samalvides**, interviniendo como ponente el señor Consejero Luis Maezono Yamashita; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 824-2005-CNM del 6 abril de 2005 doña Katerine Salazar Calderón Samalvides fue nombrada Fiscal Adjunta Provincial Titular de la Fiscalía Provincial Mixta de Palpa en el Distrito Judicial de Ica, juramentando en el cargo el 10 de mayo de 2005; fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso. 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente; siendo pertinente mencionar que por Resolución N° 095-2006-CNM del 27 de febrero de 2006 obtuvo su segundo nombramiento como Fiscal Adjunta Provincial Penal del Distrito Judicial de Arequipa;

Segundo: Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la programación de la Convocatoria N° 004-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra doña Katerine Salazar Calderón Samalvides. El período de evaluación de la citada magistrada comprende desde el 10 de mayo de 2005 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 11 de noviembre de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva; por lo que, corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación integral y ratificación, se observa que la magistrada no registra medidas disciplinarias. Presenta un cuestionamiento en su contra el cual fue absuelto y aclarado por la magistrada durante el proceso y en el acto de la entrevista personal. Ha recibido una expresión de apoyo a su labor. No acredita reconocimientos. En cuanto a la asistencia y puntualidad, no registra información negativa. En relación a los referéndums efectuados por el Colegio de Abogados de Arequipa, en el año 2006 obtuvo resultados regulares, en el año 2007 resultados desfavorables y en el año 2012 los resultados fueron favorables. No registra antecedentes policiales, judiciales ni penales. En el aspecto patrimonial, no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos conforme ha sido declarado periódicamente en su institución y lo declarado en el presente proceso. No presenta información negativa en los registros administrativos ni comerciales. La magistrada no registra participación en personas jurídicas. Registra movimiento migratorio. No presenta procesos judiciales como demandante ni como demandada. No adeuda tributos;

En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que la magistrada en el período sujeta a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que la desmerezcan en este rubro;

N° 641-2013-PCNM

Cuarto: Que, considerando el rubro idoneidad, se evaluaron dieciséis decisiones las que obtuvieron un total de 27.04 puntos sobre un máximo de 30 puntos. En cuanto a la gestión de los procesos, se evaluaron diez expedientes los que obtuvieron un total de 12.52 puntos sobre 20 puntos. En celeridad y rendimiento, la magistrada presenta una eficiente producción fiscal; por lo que, obtuvo el máximo de 30 puntos. En relación a la organización del trabajo, respecto a los años 2005 al 2012 obtuvo 10 puntos. Registra tres publicaciones, de las cuales logró obtener el total de 2.24 puntos. En relación a su desarrollo profesional obtuvo 5 puntos. No ejerce la docencia universitaria. En tal sentido, de la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que la magistrada evaluada cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de su función;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que la magistrada durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente; así como, con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la magistrada cuyas conclusiones le resultan favorables;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura sin la participación del señor Consejero Pablo Talavera Elguera, en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público; y, estando al acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno, sin la participación del señor Consejero Pablo Talavera Elguera, en sesión de 11 de noviembre de 2013;

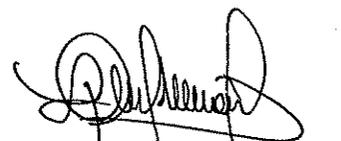
RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a doña **Katerine Salazar Calderón Samalvides**; y, ratificarla en el cargo de Fiscal Adjunta Provincial Penal del Distrito Judicial de Arequipa.

Segundo: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y ratificación vigente.



MAXIMO HERRERA BONILLA



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 641-2013-PCNM

A handwritten signature in black ink, consisting of several vertical strokes and a few horizontal ones, appearing somewhat abstract.

LUIS MAEZONO YAMASHITA

A handwritten signature in black ink, featuring a large, sweeping loop at the top and several smaller strokes below.

GASTÓN SOTO VALLENAS

A handwritten signature in black ink, characterized by a large, complex loop at the beginning and several smaller strokes.

VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

A handwritten signature in black ink, featuring a large, sweeping loop at the top and several smaller strokes below.

GONZALO GARCÍA NUÑEZ